

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL «CP 25 17 SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DEPENDENCIA» DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS LOCALES.

Según lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación la realización del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, emitiendo, de forma previa a su inicio, la presente memoria justificativa.

La presente memoria estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.
2. Objeto y naturaleza del contrato.
3. Aspectos económicos del contrato.
4. Duración del contrato y plazo de ejecución.
5. Licitación y adjudicación del contrato.
6. Formalización del contrato.
7. Obligaciones laborales, Sociales, Fiscales y de Protección del Medio Ambiente.
8. Condiciones especiales de ejecución.
9. Penalidades.
10. Subcontratación.
11. Cesión del contrato.
12. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.
13. Abono del precio del contrato.

1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.

1.1. Marco normativo

Este contrato de difusión publicitaria encuentra su fundamento normativo en el artículo 5 de la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional, así como en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La citada Ley 7/2017 establece en su artículo 5 que “las campañas de publicidad institucional se articularán mediante los contratos de publicidad, de difusión publicitaria, de creación publicitaria o de patrocinio previstos en la normativa vigente reguladora de la publicidad con carácter general”, es decir, en la mencionada Ley 34/1988.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

La justificación de la licitación de este contrato, según lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento y realización a los fines relacionados con la competencia en materia de publicidad institucional.

Según el artículo 1.2 de la precitada Ley 7/2017, se entiende por comunicación institucional “toda actividad de comunicación que sea promovida por los entes sujetos a esta ley, con el objeto de difundir un mensaje común a una pluralidad de destinatarios mediante cualquier formato, soporte o medio. Cuando esta difusión se realice mediante la utilización de formatos o soportes publicitarios contratados con terceros o cedidos por estos, la actividad de comunicación se enmarca dentro de la publicidad institucional”.

También dicha Ley 7/2017 establece en su artículo 9 que “anualmente se elaborará un plan de publicidad institucional en el que se incluirán todas las campañas de publicidad institucional que se prevea desarrollar por los entes sujetos a esta norma”.

En el artículo 11 de la referida Ley 7/2017 se determina que “la dirección, planificación y coordinación de las acciones de publicidad institucional corresponderán al titular de la consejería con competencias en política informativa y de comunicación”.

El Decreto 134/2023, de 28 de julio, sobre órganos de apoyo directo e institucional al Presidente, establece en su artículo 5. b) que la Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional será responsable de la correcta ejecución del Plan Anual de Comunicación y Publicidad Institucional. Asimismo, el Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo primero que a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno le corresponden las competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo del Presidente y gestión administrativa en asistencia al Presidente y sus órganos de apoyo.

Por su parte, el Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en su artículo 10.2.i) que corresponde al titular de la Consejería “la competencia para acordar contratos, convenios, aprobar bases reguladoras y concesión de subvenciones y demás funciones administrativas en asistencia al Presidente y a sus órganos de apoyo directo e institucional, incluyendo las derivadas de la legislación en materia de Comunicación y Publicidad Institucional, en colaboración con dichos órganos”.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

1.2. Insuficiencia de medios

El artículo 116.4.f) de la LCSP establece que en los contratos de servicios se justificará la insuficiencia de medios.

Así, en relación con la contratación del servicio, y dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 30 y 116.4 de la LCSP, no se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente dotación alguna de puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades, no considerándose conveniente ampliar los medios personales con que se cuenta en la actualidad para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de servicios objeto de este informe, por el mayor coste económico y menor eficiencia que supone la creación de puestos de trabajo para dicho fin. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

Para llevar a cabo las prestaciones y exigencias necesarias para el cumplimiento de esta prestación, se hace necesario una especial cualificación y dedicación exclusiva, que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

En base a ello, careciendo de efectivos necesarios para acometer la realización de las prestaciones que exigen el contrato de difusión publicitaria para la campaña de publicidad “CP 25 17 Servicio de teleasistencia para atención a personas con dependencia”, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se requiere de un proceso de colaboración con empresas del sector para la gestión eficaz del servicio.

2. Objeto y naturaleza del contrato.

2.1. Objeto del contrato.

El Servicio de Teleasistencia Avanzada del Gobierno de La Rioja es un servicio de carácter social, preventivo y asistencial esencial para la atención y el acompañamiento de las personas mayores o en situación de dependencia. Su finalidad es garantizar una atención personalizada y continua, promoviendo la permanencia de las personas en su hogar en condiciones de seguridad, autonomía y calidad de vida.

La atención se realiza principalmente a través de la línea telefónica, mediante centros de atención especializados atendidos por profesionales cualificados, disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año, que valoran cada situación y movilizan los recursos necesarios para una respuesta rápida y eficaz ante emergencias o incidencias domésticas. Este servicio combina la asistencia técnica con la atención humana y cercana, adaptada a las necesidades de cada persona y coordinada con los recursos sociales y sanitarios de la red pública.

La teleasistencia tiene una doble función asistencial y preventiva: además de ofrecer ayuda inmediata ante emergencias, proporciona atenciones personalizadas que mejoran las condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana de la persona usuaria, potencian su independencia y facilitan la integración en su entorno habitual, así como la detección y prevención de posibles situaciones de crisis o vulnerabilidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

El servicio se ofrece en dos modalidades principales, adaptadas al perfil y grado de autonomía de cada persona usuaria:

- Teleasistencia domiciliaria fija, mediante un terminal instalado en el domicilio del usuario, conectado al centro de atención. Permite establecer comunicación directa, en modo manos libres, con el personal especializado ante cualquier incidencia o necesidad.
- Teleasistencia móvil, dirigida a personas con mayor autonomía o que realizan desplazamientos frecuentes, a través de relojes portátiles con geolocalización que permiten la comunicación directa con el centro de atención en caso de emergencia y proporcionan seguridad y tranquilidad también fuera del hogar.

Además, el servicio puede complementarse con dispositivos periféricos que refuerzen la seguridad y personalización del sistema, como detectores de caída, sensores de humo, gas o temperatura, dispensadores de medicación o adaptadores para personas con deficiencias sensoriales, así como sistemas de acceso seguro o custodia de llaves para facilitar la atención rápida en caso de emergencia.

Recientemente se ha reforzado y modernizado tecnológicamente este Servicio de Teleasistencia Avanzada, lo que supondrá, entre otras cuestiones, la sustitución de los antiguos equipos analógicos por terminales y dispositivos digitales de última generación, adaptados a las necesidades de las personas usuarias. Los nuevos dispositivos serán sustituidos desde diciembre de este año y a lo largo de 2026.

La modernización de estos dispositivos se ha llevado a cabo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y forma parte del Componente 22, línea l1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología”, dentro del Proyecto 2 “Incorporación de tecnologías para la autonomía y cuidados domiciliarios”, orientado a la renovación del parque analógico y a la implantación de nuevos dispositivos tecnológicos en los hogares para favorecer la autonomía personal y mejorar la atención social y sanitaria en el ámbito domiciliario.

El Servicio de Teleasistencia Avanzada constituye también un apoyo para las personas cuidadoras, que cuentan con la tranquilidad de saber que sus familiares están atendidos permanentemente y disponen de ayuda inmediata ante cualquier eventualidad.

La campaña busca informar sobre la modernización de este recurso público esencial dentro de las políticas sociales del Gobierno de La Rioja, que garantiza atención, seguridad y autonomía personal a las personas mayores o en situación de dependencia. Con estas mejoras en el servicio se promueve y se posibilita la permanencia en el entorno, cumpliendo objetivos del Plan de desinstitucionalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 15

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

Los principales objetivos de comunicación de esta campaña son:

- Informar a la ciudadanía sobre la existencia, características y modalidades del servicio, así como sobre su reciente actualización tecnológica, explicando sus beneficios y la forma de acceder a él.
- Promover su utilización entre las personas potencialmente beneficiarias y sus familiares, destacando la fiabilidad del sistema y fomentando el conocimiento del recurso y la confianza en su funcionamiento.
- Transmitir una imagen cercana, accesible y profesional, que refuerce la credibilidad del sistema público de atención social y la idea de acompañamiento continuo.
- Poner en valor la función preventiva y de apoyo del servicio, destacando su contribución a la seguridad, la autonomía y la calidad de vida de las personas usuarias.
- Sensibilizar a la sociedad riojana sobre la importancia del cuidado y la atención a las personas mayores y dependientes, promoviendo valores de solidaridad y compromiso.
- Se amplía el número de usuarios a los que atiende el servicio, con la consiguiente reducción de tiempo de espera para obtenerlo
- Se amplía una sede en La Rioja Baja para una atención más rápida en la zona.

Los diferentes elementos de la estrategia publicitaria –como los objetivos, los públicos y los sectores publicitarios– y otros de carácter técnico han sido descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de difusión publicitaria, hay que realizar las siguientes prestaciones:

- a) La elaboración de una táctica de medios para la campaña de publicidad institucional, de conformidad con los criterios técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) La contratación de los espacios publicitarios propuestos por la empresa en la oferta técnica presentada a la licitación. Esta contratación comprende también la función de intermediación entre el Gobierno de La Rioja y los soportes contratados en lo referente a la distribución y entrega de las creatividades y artes finales; así como la correspondiente obligación de velar por la correcta inserción en los soportes propuestos.
- c) La post-evaluación de la táctica publicitaria propuesta en la oferta presentada a la licitación.

2.2. Naturaleza del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, este contrato tiene carácter administrativo y la calificación de servicios, código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad; Grupo T, Subgrupo T-1, del Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

2.3. Justificación de la no división en lotes del contrato

No procede la división del contrato en lotes, dado que se trata de un servicio completo a realizar en un pequeño espacio y corto período de tiempo, lo que hace inviable desde el punto de vista técnico y operativo la participación de una pluralidad de contratistas diferentes que realizasen de forma independiente las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

3. Aspectos económicos del contrato.

3.1. Presupuesto base de licitación del contrato

El art. 100.2 de la LCSP establece que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total de contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El Plan Anual de Publicidad Institucional es el instrumento de planificación de la política pública de publicidad del Gobierno de La Rioja. En este documento se recogen las campañas ordinarias, y extraordinarias mediante un procedimiento previsto, que se desarrollarán en la Administración autonómica y los entes del sector público. Una de las informaciones referidas a cada una de ellas es la estimación previa de la inversión publicitaria, un valor que recoge la previsión de gasto que se piensa destinar para el desarrollo de las acciones publicitarias.

Esta cuantía económica se determina a través de una simulación –mediante un software propio de planificación publicitaria– de la actividad que está prevista realizar en cada soporte publicitario, tomando como referencia los precios de mercado en cada uno de los sectores.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP se han considerado los precios del mercado. Por ello, para la determinación del presupuesto en el momento de la licitación se atiende a los porcentajes destinados a cada sector detallado en la tabla de soportes, formatos e inversión,(apartado 4.1 del PPT), a los porcentajes destinados a cada soporte según su cuota de audiencia en el periodo que se especifica en el pliego, a los precios de las tarifas oficiales vigentes y que cada medio hace llegar firmados a la Dirección de Publicidad Institucional en el primer mes del año en curso y finalmente a la duración de la campaña publicitaria.

En cuanto a la determinación de los costes laborales teniendo en cuenta que en este contrato de servicios el coste principal del precio lo constituye la compra de espacios publicitarios, y atendiendo a las conclusiones establecidas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 42/18 en el cual establece que, “La exigencia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato”, no se considera necesario su desglose en el presupuesto de contrato.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación para "CP 25 17 Servicio de teleasistencia para atención a personas con dependencia", de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se desglosa en costes directos e indirectos y otros eventuales:

a) Costes directos:

El 90,91% del PBL excluido el IVA, se destina al plan de medios (compra de espacios publicitarios) por importe de **30.052,59 €** teniendo en consideración las tarifas oficiales de cada sector, distribuido de la siguiente forma:

26,00%	Prensa escrita regional	7.813,67 €
31,00%	Medios radiofónicos generalistas de alcance autonómico	9.316,30 €
31,00%	Medios digitales regionales de información general	9.316,30 €
4,75%	Medios digitales locales de información general	1.427,50 €
3,00%	Publicaciones en redes sociales en medios digitales	901,58 €
4,25%	Publicidad exterior y medios no convencionales	1.277,24 €

b) Costes indirectos, otros eventuales gastos, gastos generales de estructura, beneficio industrial:

Como costes indirectos, que consideramos junto con los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se hace una estimación del 10% de los costes directos, destinando un importe de **3.005,26 €**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Costes directos (Compra de espacios publicitarios)	90,91%	30.052,59
Costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial)	10% de costes directos	3.005,26
IVA	21%	6.942,15 €
TOTAL		40.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				

3.2. Valor estimado del contrato y determinación del precio

- Valor estimado

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado a través del importe total del mismo, sin incluir el IVA correspondiente, de acuerdo al precio habitual de mercado, teniéndose en cuenta los costes generales de estructura y beneficio industrial que se han indicado anteriormente. Dada la naturaleza del contrato, no existe la posibilidad de modificar el mismo, ni se han establecido prórrogas ni primas.

El **valor estimado** del contrato asciende a **33.057,85 euros**.

- Sistema de determinación del precio

El precio se determina a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, según lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP, si bien se han tenido en cuenta los precios similares analizados en el mercado para la prestación de los servicios establecidos en el informe de prescripciones técnicas.

3.3. Revisión de precios

Por la tipología de los trabajos a realizar y su duración temporal, no resulta procedente una revisión de precios, por lo que se propone la no inclusión de una fórmula de revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la mencionada LCSP.

3.4. Imputación presupuestaria del gasto.

Se propone imputar el gasto total de 40.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 1212.1812.22610 - Plan de medios.

4. Duración del contrato y plazo de ejecución.

El presente contrato tiene una duración que comprende desde la fecha de su formalización hasta la entrega del informe post-evaluación de la actividad publicitaria de la campaña.

La campaña se enmarcará preferentemente del 9 al 20 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

5. Licitación y adjudicación del contrato.

5.1. Tipo de tramitación y de procedimiento

El presente contrato se tramitará de forma ordinaria, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se propone realizar la contratación del servicio mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, sin constitución de mesa de contratación.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Los interesados tendrán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es_ES.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

5.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica.

5.2.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 49.586,78 euros (IVA excluido).

5.2.2. Solvencia técnica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual ejecutado, en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres años, igual o superior 23.140,50 euros (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios realizados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia de los realizados al grupo y subgrupo de clasificación T-1, según lo indicado en el apartado 2.2 de esta Memoria.

5.2.3. Acreditación de la solvencia

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

5.3. Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas. Mejor coste-eficacia

5.3.1. Criterios de adjudicación

Los criterios evaluables de forma automática suponen el **100% de la puntuación**, en concordancia con las normas del procedimiento simplificado establecidas en el artículo 159 de la LCSP, con la siguiente ponderación:

- Criterio económico: 60% (criterio cuantitativo).
- Mejoras en los soportes: 20% (criterio cualitativo).
- Periodo de entrega de informe final de postevaluación: 20% (criterio cualitativo).

La puntuación máxima atribuible a la oferta valorada será de **100 puntos** según el siguiente desglose:

A) CRITERIO ECONÓMICO: IMPORTE DESTINADO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA. (ISP). Máximo 60 puntos.

Dado que el presupuesto base de licitación está compuesto por el importe de la táctica publicitaria y el importe destinado al servicio prestado y siendo la inversión de la táctica una condición obligatoria para el contratista se determina como único criterio económico el importe destinado a los servicios prestados por la empresa.

En la oferta económica se indicará el importe destinado a los servicios prestados por la empresa.

Se valorará con un máximo de **60 puntos** la oferta económica sin IVA más ventajosa; Se valorará con 0 puntos la que coincida con el importe máximo sin IVA señalado en el apartado 5 de esta memoria: **3.005,26 €** (IVA excluido); y el resto de las ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 60 * (ISP - Oi) / (ISP - MO)$$

POi= Puntuación de la oferta valorada.

ISP= Importe máximo destinado a los servicios de agencia sin IVA.

MO= Mejor oferta sin IVA.

Oi=Oferta presentada sin IVA.

A) MEJORAS EN LOS SOPORTES. Máximo 20 puntos.

a.1. Formato en prensa escrita. Máximo 10 puntos.

Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos un 30% de las inserciones contratadas sean en formato que ocupe al menos un 30% del total de la página: **10 puntos**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

a.2. Formatos en medios digitales regionales. Máximo 10 puntos.

Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos el 40% de las inserciones contratadas estén ubicadas en el primer tercio de la home: **10 puntos**.

B) PERIODO DE ENTREGA DE INFORME FINAL DE POSTEVALUCIÓN. Hasta 20 puntos:

- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de reducir el plazo de entrega del informe final de postevaluación en 3 días naturales (el plazo de entrega será de 12 días naturales): **10 puntos**.
- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de reducir el plazo de entrega del informe final de postevaluación en 5 días naturales (el plazo de entrega será de 10 días naturales): **20 puntos**.

5.3.2. Variantes y mejoras

No se admite la presentación de variantes y/o mejoras en el presente contrato.

5.3.3. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará como anormal o desproporcionada la proposición cuya puntuación total, incluyendo todos los criterios de adjudicación, excede en 30 unidades a la media aritmética de las puntuaciones totales de las ofertas presentadas por todos los licitadores, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previa la tramitación del procedimiento y con las garantías del artículo 149 de la LCSP, como susceptible de normal cumplimiento.

Si el órgano de contratación, tras el procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3.4. Criterios de desempate

En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

5.4. Presentación de las proposiciones

5.4.1. Plazo y forma de presentación de las proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja <https://www.larioja.org/contratacion-publica/es>.

El licitador deberá presentar un único sobre “B”.

5.4.2. Contenido del sobre “B”

El sobre “B” contendrá la proposición económica y el resto de su oferta conforme a los criterios de valoración automática, detallados en el apartado 5.3.1 de esta memoria, ajustándose al modelo anexo que corresponda, según se trate de una sola empresa (Anexo 4), o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo 5).

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá incluirse en el sobre “B” el compromiso de constitución de la unión, conforme al modelo anexo correspondiente. En este compromiso, la UTE designará un representante a quien se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que deban remitirse a la UTE en el curso del procedimiento, por lo que, a tal fin, en el mismo documento, se indicará la dirección electrónica a la que dirigir las comunicaciones y notificaciones.

6. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

7. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

Las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral serán las establecidas en el artículo 201 de la LCSP.

8. Condiciones especiales de ejecución.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretario General Técnico				
2				

Tipo medioambiental.

El contratista queda obligado a promover una recogida selectiva de los residuos generados por la ejecución contractual, y la correcta gestión de dichos residuos, en relación tanto a la producción, como a la colocación y retirada de vinilos, carteles, y demás materiales utilizados para las actuaciones establecidas en la publicidad exterior del correspondiente plan de medios. Este cumplimiento se acreditará en el informe post-evaluación de la actividad publicitaria.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato podrá dar lugar a una penalidad del 5% del precio del importe de adjudicación, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

Tipo económico.

El contratista queda obligado a destinar el importe de inversión en táctica publicitaria señalado en el Pliego de prescripciones técnicas **30.052,59 €**, IVA excluido. El adecuado cumplimiento de esta obligación es objeto de comprobación a través de la propuesta del plan de medios y del informe de post-evaluación que ha de presentar el contratista.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato podrá dar lugar a una penalidad del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

9. Penalidades.

Se calificarán como incumplimientos graves los siguientes:

A) Cuando se produzca el incumplimiento del plazo para la presentación de la “Táctica de medios” establecido en el apartado 7 de este Clausulado Específico y en el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total de ejecución de la campaña.

Este incumplimiento se podrá penalizar con 50 euros por cada 12 horas naturales de retraso sobre el plazo establecido en el apartado 7 de este clausulado.

B) Cuando se produzca el incumplimiento del plazo para la presentación de informe post-evaluación establecido en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y este plazo no haya sido objeto de reducción a través del criterio de adjudicación, 8 c) *Periodo de entrega de informe final de postevaluación.*

Este incumplimiento se podrá penalizar con 50 euros por cada día natural que exceda del plazo establecido en el citado apartado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

En caso de que el plazo para la presentación de informe post-evaluación haya sido objeto de reducción vía criterio de adjudicación, se aplicarán las “Penalidades por incumplimiento de las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación”.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones ofertadas por el contratista será causa de resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista, reclamándose al mismo una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se hará efectiva mediante descuento en factura o, de no ser posible, por vía de recaudación voluntaria o en apremio si resultase procedente.

Podrá optarse por no resolver o imponer penalidad, si el contratista plantea a la Administración contratante medios sustitutorios de estas obligaciones derivadas del contenido de su oferta, siempre que dichas alternativas sean consideradas iguales o superiores a las ofertadas por el responsable del contrato.

10. Subcontratación.

El licitador podrá concertar con terceros la realización de la prestación.

11. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, habrán de cumplir los requisitos mínimos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

La cesión del contrato supondrá que el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

12. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la ejecución del contrato, nombrará un responsable del contrato al que le corresponderán las funciones inherentes a la supervisión, dirección y coordinación de los trabajos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				

13. Abono del precio del contrato.

El precio del contrato se abonará en un único pago al finalizar el mismo. El pago se realizará una vez la empresa adjudicataria haya presentado el informe de post-evaluación y acreditado ante la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la ejecución de la táctica publicitaria de la misma, poniendo a su disposición las órdenes de compra, así como las facturas emitidas.

Sólo se abonará el importe correspondiente a aquellas prestaciones de las que se acredite su efectiva realización.

El abono requerirá el informe previo del responsable de la ejecución del contrato sobre las prestaciones realizadas y el de conformidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno sobre el cumplimiento satisfactorio del servicio y con el abono de la factura correspondiente.

La empresa contratista presentará la factura de manera electrónica a través del **Portal de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja**, indicando el **Código de facturación electrónica 2**, el **Órgano Gestor: A17032516**, la **Unidad Tramitadora: A17053852** y la **Oficina Contable: A17014594**; si éstos fueran modificados, se dará cuenta de ello a la empresa con la suficiente antelación, pudiendo en cualquier caso los mismos ser consultados a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Por todo lo anterior, se propone la iniciación del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0109/2025	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2025/0930006	Fecha/hora
Cargo	Firmante / Observaciones			
1 Secretario General Técnico				
2				